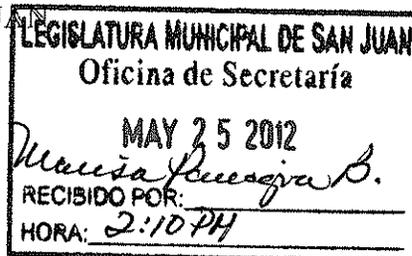


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-041
SERIE 2011-2012

PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LA CALLE ALABAMA, TRAMO ENTRE LAS CALLES TULSA Y ARKANSAS Y DESIGNAR UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA VEHÍCULOS ESCOLARES EN LA URBANIZACIÓN SAN GERARDO EN CUPEY, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** El tramo de la Calle Alabama, entre las Calles Tulsa y Arkansas de la Urbanización San Gerardo en Cupey, es uno que diariamente recibe un alto volumen de tránsito y congestión vehicular, debido a que el mismo discurre en dos (2) direcciones, de norte a sur, y los vehículos de motor se estacionan en ambos lados de la calle. Además, en el área se encuentra la Escuela Carmen Sanabria, donde los padres dejan y recogen a sus hijos;
- POR CUANTO:** Los residentes de dicha calle han propuesto un cambio, específicamente en la dirección del tránsito para que en la Calle Alabama, tramo entre las Calles Tulsa y Arkansas, el mismo discurra en una sola dirección, de norte a sur, de

lunes a viernes en el horario específico de 7:30 a.m. a 8:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 3:30 p.m., y que el tramo de la Calle Arkansas, entre las Calles Alabama y Tulsa discorra en una sola dirección de este a oeste los mismos días y durante el mismo horario. En adición, se solicita se designe un estacionamiento reservado para vehículos escolares de cuarenta (40) pies de largo, en el lado oeste de la Calle Alabama contrario a los números 1743 y 1749, que operará de conformidad al horario escolar;

POR CUANTO: El Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, luego de evaluar la solicitud y de constar en el expediente una carta con la firma de los residentes, recomienda los cambios en el tránsito y estacionamiento propuestos.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Área de Operaciones e Ingeniería y al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio de San Juan a demarcar y rotular el tránsito para que en la Calle Alabama, tramo entre las Calles Tulsa y Arkansas, el mismo discorra en una sola dirección, de norte a sur, de lunes a viernes en el horario específico de 7:30 a.m. a 8:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 3:30 p.m., y que el tramo de la Calle Arkansas, entre las Calles Alabama y Tulsa discorra en una sola dirección de este a oeste los mismos días y durante el mismo horario. En adición, se solicita se designe un estacionamiento reservado para vehículos escolares de cuarenta (40) pies de largo, en el lado oeste de la Calle Alabama contrario a los números 1743 y 1749, que operará de conformidad al horario escolar.

SEGUNDO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

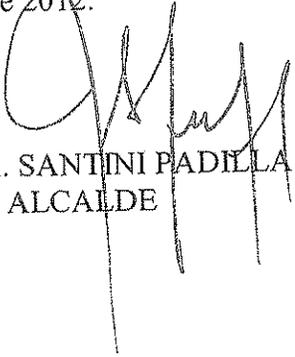
TERCERO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la

demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

CUARTO:

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de enero de 2012.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE